

**DECRETO No. 930 DEL 2017**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR 01 SET. 2017

“En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo”

**CONSIDERANDO**

Que la doctora FARA MANUELA ALIES FUENTES, Jefe de Oficina, Código 006 Grado 03 de la Oficina de Gestión Social, disfrutará vacaciones reconocidas mediante Resolución No.1690 del 11 de agosto del 2017, comprendidas desde el día 01 al 27 de septiembre del 2017.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Oficina de Gestión Social, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la doctora GLORIA MARIA RAMIREZ DE LEON, quien se desempeña como Jefe de la Oficina Asesora de Protocolo, Código 115 Grado 04, cumple con los requisitos legales para ser encargada de las funciones del Despacho de la Oficina de Gestión Social.

Por lo anterior.

*Leandro*

HOJA No. 2

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargase a la doctora GLORIA MARIA RAMIREZ DE LEON, Jefe de la Oficina Asesora de Protocolo, de las funciones del Despacho de la Oficina de Gestión Social, mientras dure las vacaciones de la titular.

**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los

01 SET. 2017



**JOHANN TONCEL OCHOA**  
Gobernador de Bolívar ( E )



Elaboró: Zoraida Osorio Diaz-Técnico Operativo

Revisó: Rafael Montes Gonzalez-Director Administrativo